

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXVI LEGISLATURA

Año I – Número 11 – Martes 24 de Septiembre de 2013;
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
11:00 HRS



DIRECTORIO

Presidente de la Gran Comisión
Carlos Emilio Contreras Galindo

Mesa Directiva del mes de Septiembre

Presidente:

Dip. Anavel Fernández Martínez

Vicepresidente:

Dip. Octavio Carrete Carrete

Secretario propietario:

Dip. Marco Aurelio Rosales Saracco

Secretario suplente:

Dip. Israel Soto Peña

Secretario propietario:

Dip. José Alfredo Martínez Núñez

Secretario suplente:

Dip. Juan Quiñónez Ruiz

Oficial Mayor

Lic. Luis Pedro Bernal Arreola

Responsable de la publicación

Lic. David Gerardo Enríquez Díaz



GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXVI LEGISLATURA

3

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	6
INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 134, 135 Y 142 DEL CÓDIGO CIVIL.....	7
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO PRIMERO Y SE AGREGA UN ARTÍCULO CUARTO DEL PROYECTO DE DECRETO AL DECRETO No. 477 DEL 25 DE MARZO DE 2013 EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO No. 37 DEL 5 DE MAYO DE 2013.....	12
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 17,166.63 M2, UBICADO EN LA FRACCIÓN NORTE DEL PREDIO RÚSTICO CALLEROS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DE LA “UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO.....	17
PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO “CAMPO DURANGUENSE”.....	22
PRONUNCIAMIENTO DÍA INTERNACIONAL DE TRATA DE PERSONAS”, DE LA DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA.....	23
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	24

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXVI LEGISLATURA

4

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SEPTIEMBRE 24 DEL 2013

ORDEN DEL DÍA

1o.- REGISTRO DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.

(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)

2o.- LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA VERIFICADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

3o.- LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE

4o.- INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 134, 135 Y 142 DEL CÓDIGO CIVIL.

(TRÁMITE)

5o.- LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO PRIMERO Y SE AGREGA UN ARTÍCULO CUARTO DEL PROYECTO DE DECRETO AL DECRETO No. 477 DEL 25 DE MARZO DE 2013 EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO No. 37 DEL 5 DE MAYO DE 2013.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXVI LEGISLATURA

5

60.- LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 17,166.63 M2, UBICADO EN LA FRACCIÓN NORTE DEL PREDIO RÚSTICO CALLEROS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DE LA "UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO.

70.- PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO "CAMPO DURANGUENSE".

80.- ASUNTOS GENERALES.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "DÍA INTERNACIONAL DE TRATA DE PERSONAS", DE LA DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA.

90.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXVI LEGISLATURA

6

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO No. 921/2013/P.E.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMUNICANDO ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, MEDIANTE EL CUAL EXHORTAN A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL PESCA Y ALIMENTACIÓN, PARA QUE OTORQUE A LOS SIETE PUNTOS DE VERIFICACIÓN SANITARIA, UBICADOS EN EL ESTADO DE COLIMA, FACULTADES DE REVISIÓN E INSPECCIÓN A LA MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO 922/2013/P.E.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMUNICANDO ADHESIÓN AL PUNTO DE ACUERDO ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE ECONOMÍA Y DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, ABROGUEN EL DECRETO PRESIDENCIAL DE ELIMINAR TEMPORALMENTE EL 20% DE ARANCELES A LA IMPORTACIÓN DE LIMÓN A NUESTRO PAÍS.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA,	OFICIO No. 925/2013/P.E.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ANEXANDO ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUE REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE A LOS DOCENTES DE LAS TELESECUNDARIAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, COMO DE LOS DEMÁS ESTADOS QUE ESTÉN EN ESTE MISMO SUPUESTO, LES PAGUEN LAS 36 HORAS A SU SUELDO BASE QUE ESTABLECE EL MAPA CURRICULAR PARA LA EDUCACIÓN TELESECUNDARIA.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXVI LEGISLATURA

7

INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 134, 135 Y 142 DEL CÓDIGO CIVIL.

H. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA 66ª LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E

ISRAEL SOTO PEÑA, Diputado integrante de la 66ª Legislatura del Congreso del Estado de Durango, en mi carácter de Representante Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad a las facultades que me confiere el artículo 78 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 fracción primera de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, con el debido respeto vengo a presentar a su consideración INICIATIVA DE LEY que contiene reforma de los artículos 134, 135 y 142 del Código Civil para el Estado de Durango, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- La evolución y desarrollo de la sociedad ha producido la emergencia de segmentos ciudadanos que habían permanecido marginados, excluidos y hasta satanizados por grupos de poder conservadores que juegan el rol de guardianes de la moral decimonónica que tiene sus raíces ancladas en la época medieval.

2.- La lucha en contra de la esclavitud, en contra de la discriminación, en contra de los dogmatismos religiosos o ideológicos de otra índole ha costado mucha sangre y vidas que han servido de abono histórico para verdaderos germinales de libertad y de dignidad humana.

3.- En tal sentido la Libertad y la Dignidad se han convertido en fuente y fundamento de los Derechos Humanos de las personas en todo el mundo. Desde la Revolución Francesa, pasando por la guerra civil en Estados Unidos, La Revolución Mexicana, La Revolución Rusa, Las guerras de liberación en África, la Revolución cubana, los movimientos civiles en contra de la esclavitud y la discriminación racial en los países de mayorías blancas dominantes, hasta llegar a las luchas de las mujeres por el derecho al sufragio y la equidad de género, son acontecimientos históricos que han generado y consolidado una CARTERA DE DERECHOS HUMANOS que se ha constituido en la carta de presentación de TODO ESTADO DEMOCRATICO MODERNO.

4.- Ha sido tan arrolladora la marejada del movimiento a favor de los derechos humanos que no hay Constitución de carácter republicano y democrático que no contemple un Título o capítulo sobre Derechos humanos que comprometa al Estado a tutelarlos y a garantizarlos.

En ese tenor el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice literalmente:

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXVI LEGISLATURA

8

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En ese mismo sentido el artículo 5 de la recién reformada Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que “Todas las personas son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos. En consecuencia, queda prohibido todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social o de salud, religión, opiniones, preferencias políticas o sexuales, estado civil, estado de gravidez o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

5.- En este contexto de desarrollo social, jurídico y humano ha EMERGIDO a la palestra pública un segmento ciudadano que cada día se EXPRESA Y SE MANIFIESTA con mayor fuerza en demanda del RECONOCIMIENTO Y RESPETO A SU CONDICION DE PERSONAS HUMANAS y por lo tanto acreedora de los mismos DERECHOS Y OBLIGACIONES que cualquier ciudadano tiene reconocidos en las LEYES que dan sustento a todo estado democrático, social y de derecho.

6.- El ahora denominado MOVIMIENTO LESBICO GAY TRANSGENERO y algunos ciudadanos de manera individual están dando una lucha ya de muchos años para lograr el PLENO RECONOCIMIENTO a sus derechos como PERSONAS DIVERSAS sexualmente hablando y que no se les encuadre en los viejos moldes de la cultura Judeo Cristiana que tajantemente considera la existencia de solo dos géneros: Hombre y Mujer como sujetos de derecho.

Todo aquel que abiertamente se declare como Gay o Lesbiana es objeto de DISCRIMINACION, DE MARGINACION Y DE EXCLUSION SOCIAL, conductas sociales discriminatorias avaladas tácitamente desde las legislaturas y promovidas abiertamente desde los púlpitos de manera DOGMATICA, ANTICRISTIANA Y ANTIHUMANA.

7.- Afortunadamente la lucha de este segmento ciudadano que está presente en todos los ámbitos y niveles sociales, en los diferentes niveles de la Administración Pública local, nacional y llega hasta el mismo Vaticano, pasando por la Casa Blanca y el Kremlin, ha ido ganando espacios, simpatía, reconocimiento y respeto en todo el mundo.

En la misma iglesia católica que tiene un número inimaginable de diversos y diversas sexuales entre los miembros de su Alta Jerarquía, ya se escuchan voces que calan fuerte en las ideas tradicionalistas de algunos de sus pastores. Solo basta echar un vistazo a la opinión de

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXVI LEGISLATURA

9

MONSEÑOR RAUL VERA Obispo de Saltillo que muestra aceptación, reconocimiento y respeto a aquellos y aquellas que abiertamente declaran su homosexualidad. También son hijos de Dios y merecen ser tratados como tales” dice monseñor Vera; y sin recato o falsa moral de por medio, asiste y participa en eventos organizados por los integrantes de este movimiento emergente en su Diócesis.

Pero si las voces y posiciones conservadoras en Durango tienen alguna duda, es cuestión de remitirnos a las declaraciones sobre el tema del Papa Francisco, quien da una muestra de modernidad y de tolerancia cristiana que debe marcar la pauta a todos los fieles y jerarcas de la Iglesia Católica en esta materia.

8.- Es justo señalar que hay estados de la República Mexicana donde ya se abrió el debate para poner al día sus ordenamientos legales basándose en las leyes de avanzada que la Asamblea de Representantes del Distrito Federal ha aprobado y en los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que ha resuelto considerar SUJETOS DE PLENO DERECHO a todas las personas incluyendo a los ciudadanos declarados Diversos Sexuales, a grado tal que ha llegado a instruir a algunos Jueces del Registro Civil para que acepten y legalicen el matrimonio entre personas del mismo sexo.

9.- Antecedente primero en nuestro país, es la Ley de Sociedades de Convivencia que se puso en vigor en el Distrito federal en el año 2006 que tutelaba los mismos derechos que el matrimonio, salvo los relacionados con la procreación y la descendencia. Posteriormente la misma Asamblea de Representantes del Distrito federal el 21 de diciembre del 2009 realizó una enmienda al artículo 146 del Código Civil para el Distrito Federal que estableció que “El matrimonio es la unión libre de dos personas para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procurarán respeto, igualdad y ayuda mutua. Debe celebrarse ante el juez del Registro Civil y con las formalidades que estipule el presente Código.”

Esta misma reforma reconoce, entre otros, los derechos conyugales a las parejas del mismo sexo incluyendo la adopción, la adquisición común de crédito bancario, la posibilidad de heredar bienes y la inclusión de la pareja en pólizas de seguro.

10.- Días después el Gobierno de Felipe Calderón Hinojosa a través de la Procuraduría General de la República interpuso recurso de inconstitucionalidad en contra de la polémica reforma y en respuesta el 5 y el 10 de agosto del 2010 la Suprema Corte de Justicia de la Nación desechó el recurso interpuesto por ARTURO CHÁVEZ CHÁVEZ como Procurador General de la República y declaró la constitucionalidad del matrimonio entre personas del mismo sexo.

11.- En días pasados durante el mes de agosto la 65ª Legislatura Local llevó a cabo una Reforma Constitucional que incorporó un importante catálogo de derechos humanos de primera, segunda y tercera generación. Es el caso que el artículo 16 de nuestra constitución local vigente deja abierta la posibilidad para que se dé una reforma en materia civil y familiar y se puedan hacer extensivos los derechos ahí reconocidos a personas diversas sexualmente.

Desde nuestro punto de vista y con fundamento en lo expuesto en párrafos anteriores, ES NECESARIO Y URGENTE reformar los artículos 134, 135 y 142 del Código Civil Para el Estado de Durango con la finalidad de actualizar la INSTITUCION MATRIMONIAL y contar con una Ley secundaria de avanzada en el ámbito civil y familiar que en base al RECONOCIMIENTO Y RESPETO DE LA DIVERSIDAD SEXUAL permita el MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO.

Por lo antes expuesto en la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS propongo a esta Soberanía Popular el siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXVI LEGISLATURA

10

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DE DURANGO:

D E C R E T A

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 134 y 135 y se DEROGA el artículo 142 del Código Civil para el Estado de Durango en los términos siguientes:

Se reforman los artículos 134 y 135 para quedar como sigue:

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXVI LEGISLATURA

11

ARTICULO 134

En Durango se considera al matrimonio como la unión entre dos personas para realizar comunidad de vida y procurarse mutuamente apoyo, respeto, solidaridad e igualdad. Dicha unión podrá realizarse entre personas de diverso o del mismo sexo.

La unión matrimonial se deberá realizar ante el Juez del Registro Civil y se guardarán las formalidades que se establecen en este Código.

ARTICULO 135

La promesa de matrimonio que se hace por escrito y es aceptada, constituye los esponsales. Solo podrán celebrar esponsales las mujeres mayores de catorce años y los hombres mayores de dieciséis.

Se DEROGA el artículo 142.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se deroga toda disposición legal que se oponga al presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo., a los 19 días del mes de Septiembre del 2013

DIP. LIC. ISRAEL SOTO PEÑA

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXVI LEGISLATURA

12

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO PRIMERO Y SE AGREGA UN ARTÍCULO CUARTO DEL PROYECTO DE DECRETO AL DECRETO NO. 477 DEL 25 DE MARZO DE 2013 EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO NO. 37 DEL 5 DE MAYO DE 2013.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXV Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por la C. María del Rocío Rebollo Mendoza, entonces Presidenta Municipal Constitucional del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., por la cual solicita de esta Representación Popular, autorización que contiene solicitud para modificar el decreto numero 477, emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 36 de fecha 5 de mayo de 2013, mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para enajenar a título gratuito al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, una superficie de 20,000 metros cuadrados, ubicada en el poblado "Pueblo Nuevo" antes el "Siete" perteneciente a dicho Municipio; por lo que esta Comisión de la LXVI Legislatura en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como propósito modificar el Decreto número 477, emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 36 de fecha 5 de mayo de 2013,

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXVI LEGISLATURA

13

mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para donar al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, una superficie de 20,000 metros cuadrados, ubicada en el poblado "Pueblo Nuevo" antes el "Siete" perteneciente a dicho Municipio.

SEGUNDO.- En tal virtud, así como dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 79 párrafo tercero, que en la reforma, derogación o abrogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos requisitos que para su formación y tal como se menciona en el Primer Considerando del presente dictamen, el objeto de la iniciativa es modificar el Decreto número 477; por lo que resulta mencionar que dentro de los anexos a la iniciativa enviada a este Poder Reformador, y que diera origen a la creación del mencionado Decreto, se adjuntó un plano que no corresponde a la Fracción C autorizada para donación al CECyTED, sino el de la fracción B colindante y en la que se encuentra construido este plantel educativo, fracciones ambas que cuentan con la misma superficie de 20,000 metros cuadrados, obviamente con diferentes colindancias, y que fue de ese documento de donde se tomaron las medidas y colindancias, siendo éstas incorrectas.

TERCERO.- Por lo que, para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, ubicado en el Poblado "Pueblo Nuevo", antes el "Siete", pueda realizar los trámites correspondientes para su legal enajenación, es necesario que estén bien precisados los datos en el Decreto emitido por este Congreso, y con ello darle certeza jurídica al CECyTED, de que dicho predio pasará a ser de su patrimonio.

CUARTO.- Cabe hacer mención que a la iniciativa únicamente se acompaña el certificado de libertad de gravamen de la fracción C del predio ubicado en el poblado "Pueblo Nuevo" antes "El Siete" del municipio de Gómez Palacio, Dgo., con una superficie de 20,000 metros cuadrados, donde se hace constar que dicho predio se encuentra libre de gravamen, el cual es autorizado para donación al centro educativo, en dicho certificado se describen las medias y colindancias; de igual forma a la misma iniciativa se acompaña el plano de la fracción C, debidamente certificado por la Unidad Catastral Municipal, ello en razón de que en la demanda primigenia ya se anexó la documentación necesaria que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en su artículo 152, y por tratarse de una modificación al Decreto número 477, ya no es necesario solicitar al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., el resto de la documentación.

Dentro del plano de localización se encuentran las siguientes medidas y colindancias las cuales son las correctas, mismas que coinciden con el Certificado de liberación de gravamen.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXVI LEGISLATURA

14

- Al Norte, en 200.00 metros con Fracción A del predio urbano del Poblado "Pueblo Nuevo";
- Al Sur, en 200.00 metros con B (CECyTED);
- Al Este, en 100.00 metros con Fracción A del predio urbano del poblado Pueblo Nuevo";
- Al Oeste en 100.00 metros con Fracción A del predio urbano del Poblado "Pueblo Nuevo".

Por tal motivo, esta dictaminadora después de haber analizado el Decreto número 477 emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura, así como la iniciativa damos cuenta que se cumplen con los requisitos legales para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, - D E C R E T A:

ARTICULO ÚNICO.- Se modifica el Artículo Primero y se agrega un Artículo Cuarto del Proyecto de Decreto al decreto No. 477 del 25 de marzo de 2013 emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Durango y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 37 del 5 de Mayo de 2013, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para llevar a cabo la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, del inmueble propiedad municipal, ubicado en el poblado "Pueblo Nuevo" antes "el Siete", de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, con una superficie total de 20,000 (veinte mil) metros cuadrados, para la construcción de una aula, una cancha de usos múltiples, un laboratorio de usos múltiples, así como para ampliaciones

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXVI LEGISLATURA

15

necesarias futuras del plantel EMSaD 17 Dinamita, Institución de Nivel Medio Superior a Distancia, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, en 200.00 metros con Fracción A del predio urbano del Poblado "Pueblo Nuevo", antes "El Siete"
- Al Sur, en 200.00 metros con B (CECyTED);
- Al Este, en 100.00 metros con Fracción A del predio urbano del poblado Pueblo Nuevo" antes "El Siete";
- Al Oeste en 100.00 metros con Fracción A del predio urbano del Poblado "Pueblo Nuevo", antes "El Siete"

ARTÍCULO SEGUNDO.-

ARTÍCULO TERCERO.-

ARTÍCULO CUARTO.- Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 23 (veintitrés) días del mes de septiembre del año 2013 (dos mil trece).

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXVI LEGISLATURA

16

LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXVI LEGISLATURA

17

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE DE 17,166.63 M2, UBICADO EN LA FRACCIÓN NORTE DEL PREDIO RÚSTICO CALLEROS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DE LA “UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXV Legislatura del Estado, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por el C. C. P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, en la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 17,166.63 M2, ubicado en la fracción Norte del Predio Rústico Calleros del Municipio de Durango, Dgo., Propiedad del Gobierno del Estado, a favor de la “Universidad Pedagógica de Durango”; por lo que esta Comisión de la LXVI Legislatura, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, *fracción I*, 103, 122, 176, 177, 178 y *demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 82 fracción I, punto 2, inciso f) de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad.

SEGUNDO.- La Universidad Pedagógica del Durango, fue creada por medio de Decreto Administrativo emitido por el Ejecutivo del Estado, publicado, en el Periódico Oficial número 1 de fecha 03 de julio de 1997, por lo cual tiene a la fecha 14 años de impartir educación a nivel

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXVI LEGISLATURA

18

profesional, misma que imparte licenciaturas en Educación Preescolar, Educación Primaria para el Medio Indígena y en Intervención Educativa; de igual forma se imparten posgrados como son las maestrías de Educación Campo Práctica y Doctorado en Ciencias para el Aprendizaje.

TERCERO.- Uno de los compromisos del actual Gobernador con sus gobernados es brindar una educación digna, ya que es necesario que nuestros jóvenes terminen sus estudios de manera satisfactoria y puedan desarrollarse en el ámbito profesional, toda vez que día a día la competencia a nivel estatal nacional y mundial es mayor, por lo que, los suscritos consideramos que es importante coadyuvar con el Ejecutivo para brindar una educación de calidad a nuestra juventud duranguense.

CUARTO.- Tal como se mencionó anteriormente, la Universidad Pedagógica de Durango, ya tiene funcionando desde el año de 1997, sin embargo no cuenta con un título que lo acredite como legal propietario de dicho inmueble, por lo que con el presente se pretende otorgarle seguridad jurídica a dicha Institución, para lo cual se hace necesario que se desincorpore del bien del dominio público del Gobierno del Estado y se enajene a título gratuito a la mencionada Universidad, la superficie de 17,166.63 metros cuadrados

QUINTO.- Del análisis de la documentación que se acompaña a esta iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

- a) Copia certificada de la Escritura Pública número 50 a foja 50 del Tomo 675, propiedad del Gobierno del Estado.
- b) Carta de liberación de gravamen expedida por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, de fecha 24 de mayo de 2013, mediante la cual hace constar que la propiedad en mención no reporta gravamen alguno.
- c) Copia fotostática del plano de localización que contiene la superficie a enajenar, expedido por la Dirección General de Catastro, con las siguientes medidas y colindancias:
 - Del punto 1 al punto 2, con rumbo N 78°26'54,08" E en 85.37 metros con propiedad privada.
 - Del punto 2 al punto 3, con rumbo S 07°37'52,00" E en 255.61 metros con Universidad Tecnológica de Durango.
 - Del punto 3 al punto 4, con rumbo N 69°28'08,64" W en 76.13 metros con carretera Durango-mezquital.
 - Del punto 4 al punto 5, con rumbo N 11°09'56,86" E en 12.63 metros con callejón.
 - Del punto 5 al punto 1, con rumbo N 13°52'56,88" W en 203.11 metros, con callejón.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXVI LEGISLATURA

19

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se desincorpora del servicio público del Gobierno del Estado y se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que enajene a título gratuito, a favor de la Universidad Pedagógica de Durango, un terreno ubicado en la fracción norte del Predio Rústico Calleros del municipio de Durango, con superficie total de 17,166.63 metros cuadrados, propiedad del Gobierno del Estado, donde actualmente se encuentra edificada la Universidad Pedagógica de Durango, para que lo dedique a albergar dicha Institución Educativa, de conformidad con las siguientes medidas y colindancias:

- Del punto 1 al punto 2, con rumbo N 78°26'54,08" E en 85.37 metros con propiedad privada.
- Del punto 2 al punto 3, con rumbo S 07°37'52,00" E en 255.61 metros con Universidad Tecnológica de Durango.
- Del punto 3 al punto 4, con rumbo N 69°28'08,64" W en 76.13 metros con carretera Durango-mezquital.
- Del punto 4 al punto 5, con rumbo N 11°09'56,86" E en 12.63 metros con callejón.
- Del punto 5 al punto 1, con rumbo N 13°52'56,88" W en 203.11 metros, con callejón.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXVI LEGISLATURA

20

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas que contravengan el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La Universidad Pedagógica de Durango, se subroga en todos los derechos y obligaciones asumidos por el Gobierno del Estado, respecto del inmueble cuya enajenación a título gratuito se autoriza.

ARTÍCULO CUARTO.- El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio del Estado, si el donatario no le diere el uso o destino establecido en el presente Decreto en un plazo de cinco años.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez realizada la donación referida, procédase a dar de baja el bien inmueble del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a el día 23 (veintitrés) del mes de septiembre del año 2013 (dos mil trece).

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXVI LEGISLATURA

21

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

DIP. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA
SECRETARIO

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. EDUARDO SOLIS NOGUEIRA
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXVI LEGISLATURA

22

PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DE LA LXVI LEGISLATURA, DENOMINADO “CAMPO DURANGUENSE”.

PUNTO DE ACUERDO

Esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Durango, exhorta a la Secretaría de Economía del Gobierno Federal para que de acuerdo a sus atribuciones cierre las fronteras una vez que inicie la comercialización del frijol para que el mercado consuma la producción nacional de esta leguminosa y así no perjudique a los productores del Estado.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

LXVI LEGISLATURA

23

PRONUNCIAMIENTO DÍA INTERNACIONAL DE TRATA DE PERSONAS”, DE LA
DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, INTEGRANTE DE LA LXVI
LEGISLATURA.

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
LXVI LEGISLATURA

24

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

